

ACTA/No. TREINTA Y SIETE DE LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO. En el Salón de Sesiones de

la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del veintidós de mayo del año dos mil veinticinco. Habiendo convocado el Magistrado Presidente doctor Henry Alexander Mejía, para este día y hora a la presente sesión ordinaria a los Magistrados licenciados: Elsy Dueñas Lovos, Luís Javier Suárez Magaña, Héctor Nahún Martínez García, doctor Ramón Iván García, licenciados: Oscar Alberto López Jerez, Alex David Marroquín Martínez, doctora Lidia Patricia Castillo Amaya, licenciados: Alejandro Antonio Quinteros Espinoza, Roberto Carlos Calderón Escobar, José Ernesto Clímaco Valiente, Vicente Alexander Rivas Romero, José Fernando Marroquín Galo y Miguel Elías Martínez Cortez. **I. UNIDAD DE ASISTENCIA TÉCNICA INTERNACIONAL.** 1)

Suplicatorio Penal 167-S-2024. 2) Suplicatorio Penal 19-S-2025. **II. SECCIÓN DE INVESTIGACIÓN PROFESIONAL.** 1) Informativo D-1854-24 instruido contra la licenciada Claudia María Marcenit Fuentes (caduca el 23 de mayo de 2025). 2) Informativo D-2468-23 instruido contra el licenciado Pedro Antonio Campos Ferrera (caduca el 23 de mayo de 2025). 3) Informativo D-212-23 (caduca el 23 de mayo de 2025). 4) Informativo D-1722-24 instruido contra el licenciado Armando Antonio Sosa Pineda (caduca el 26 de mayo de 2025). 5) Informativo D-2047-23 instruido contra el licenciado Ernesto Antonio Huevo (caduca el 26 de mayo de 2025). 6) Informativo D-1856-23 instruido contra el licenciado David Guillermo Cubias Martínez (caduca el 26 de mayo de 2025). 7) Informativo D-

1807-24 instruido contra la licenciada Claudia Elisa Vega Álvarez (caduca el 26 de mayo de 2025). 8) Informativo D-816-24 (caduca el 26 de mayo de 2025). 9) Informativo D-1177-23 instruido contra la licenciada Laura Rebeca Maldonado Chávez (caduca el 26 de mayo de 2025. Se da inicio a sesión a las nueve horas y treinta y nueve minutos, se encuentran con permiso el Magistrado Presidente Mejía y Magistrada Chicas, Preside Magistrada Dueñas; no se ha incorporado aún la Magistrada Castillo Amaya,; **Magistrada Dueñas que Preside da lectura a la agenda y somete a votación su aprobación: Doce votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Suárez Magaña, Martínez García, García, López Jerez, Marroquín Martínez, Quinteros, Calderón, Clímaco Valiente, Rivas Romero, Marroquín Galo y Martínez Cortez. Se procede al punto **I. UNIDAD DE ASISTENCIA TÉCNICA INTERNACIONAL. Se hace constar el ingreso de la Magistrada Castillo Amaya quien se suma a la votación de la agenda y se aprueba con Trece votos.** Se procede al número 1) Suplicatorio Penal 167-S-2024. Se procede al número 2) Suplicatorio Penal 19-S-2025. Se procede al punto **II. SECCIÓN DE INVESTIGACIÓN PROFESIONAL.** 1) Informativo D-1854-24 instruido contra la licenciada Claudia María Marcenit Fuentes (caduca el 23 de mayo de 2025). Licenciado R M expone informativo contra la licenciada Marcenit Fuentes a quien se le atribuye la infracción de ignorancia grave por autorizar instrumento en contravención de normativa de familia; reconoció responsabilidad; **Magistrada Dueñas que Preside somete a votación declarar responsable a la licenciada Claudia María Marcenit Fuentes de la infracción de ignorancia**

grave y suspenderla en el ejercicio del notariado por el término de un año:

Doce votos. Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Suárez Magaña, Martínez García, García, López Jerez, Marroquín Martínez, Castillo Amaya, Quinteros, Calderón, Clímaco Valiente, Rivas Romero y Marroquín Galo.

Se procede al número 2) Informativo D-2468-23 instruido contra el licenciado Pedro Antonio Campos Ferrera (caduca el 23 de mayo de 2025). Licenciado M expone informativo contra el licenciado Campos Ferrera a quien se le atribuye las infracciones de negligencia e ignorancia grave por autorizar instrumento en contravención de normativa de familia y sin una de las firmas, en cuanto a ésta última infracción la Sección de Investigación Profesional (SIP) propone exoneración pues la firma que falta es de la persona a quien se delega el cuidado; reconoció extemporáneamente su responsabilidad; Magistrada Castillo Amaya indica sobre argumento, no concurrirá con su voto, pues considera que se puede aceptar en cualquier momento; **Magistrada Dueñas que Preside somete a votación exonerar de responsabilidad administrativa al licenciado Pedro Antonio Campos Ferrera por la infracción de negligencia grave y declararlo responsable al licenciado Pedro Antonio Campos Ferrera de la infracción de ignorancia y suspenderlo en el ejercicio del notariado por el término de un**

año seis meses: Once votos. Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Suárez Magaña, Martínez García, García, Marroquín Martínez, Quinteros, Calderón, Clímaco Valiente, Rivas Romero, Marroquín Galo y Martínez Cortez. Se procede al número 3) Informativo D-212-23 (caduca el 23 de mayo de

2025). Se procede al número 4) Informativo D-1722-24 instruido contra el licenciado Armando Antonio Sosa Pineda (caduca el 26 de mayo de 2025). Licenciado M expone informativo contra el licenciado Sosa Pineda a quien se le atribuye la entrega tardía de su Libro de Protocolo por más de siete años; no se solicitaron testimonios, reconoció su responsabilidad; **Magistrada Dueñas que Preside somete a votación declarar responsable al licenciado Armando Antonio Sosa Pineda de incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderlo en el ejercicio del notariado por el término de dos años: Trece votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Suárez Magaña, Martínez García, García, López Jerez, Marroquín Martínez, Castillo Amaya, Quinteros, Calderón, Clímaco Valiente, Rivas Romero, Marroquín Galo y Martínez Cortez. Se procede al número 5) Informativo D-2047-23 instruido contra el licenciado Ernesto Antonio Huevo (caduca el 26 de mayo de 2025). Licenciado M expone informativo contra el licenciado Huevo a quien se le atribuye la entrega tardía de testimonio de testamento por seis meses; alegó que acordaron que la clienta lo presentaría; Magistrada Castillo Amaya consulta si el riesgo se toma como en cuenta para imponer la sanción o es el incumplimiento el que se sanciona; licenciado D S manifiesta que se alude al riesgo, pues el tiempo establecido para presentar los testimonios de testamento es de 5 días, consideran que la demora genera riesgo a la voluntad del testador; Magistrada Castillo Amaya opina que lo expresado es en abstracto respecto a lo que ya se ha planteado en sesiones anteriores, no hay elementos dentro del expediente, que por ese atraso

hubo situación, o impedimento al derecho de los herederos; Magistrado Rivas Romero observa que en la página 8 hay duplicidad de párrafos, verificar ese tema por error de forma; consulta sobre lo planteado por la Magistrada Castillo Amaya si la SIP considera el peligro en abstracto o concreto, para sentar una sola postura y fundamentar en la resolución; Magistrado Marroquín Martínez opina que lo que se ha materializado es la infracción de la tardanza en la entrega del testimonio, opina que SIP no puede ser análisis en base a riesgos, sino en la sanción aplicar; Magistrado Suárez Magaña considera en alusión al riesgo se realice enmarcado en los principios de la seguridad jurídica, así lo subjetivo se puede dar si no sancionamos la presente conducta, por lo que sugiere se fundamente en el proyecto; Magistrado García trae a reflexión lo que ocurrió en un caso en el que la otorgante no se consideraba perjudicada pues el notario había tratado de resarcir la falta de sello en autorización y se sancionó sin aludir al peligro; en el presente opina; en el presente opina que la objetivación del peligro resulta más que materializada por la naturaleza del hecho; Magistrado Calderón recuerda caso similar, así como la ponderación de la gravedad en la infracción, pues solo cuando es grave la actuación se puede sancionar; licenciado S en relación a que tipo de infracción es en la página 8, la Sala ha considerado tres tipos de infracción en razón a naturaleza, la SIP opina que es de peligro abstracto, el legislador atendiendo a la experiencia advierte una peligrosidad, no hay lesión tangible o peligro concreto; agrega que se realizará análisis de peligrosidad; Magistrado Marroquín Martínez advierte sobre el incumplimiento de un plazo cuestiona cual

es la sanción que le corresponde; Magistrado Rivas Romero propone que se analice la infracción es de lesión o peligro, indica que es de peligro abstracto, por lo que hay que considerar la dosimetría en la sanción; Magistrado Marroquín Galo sobre el riesgo o no, es inherente a la naturaleza de una infracción de peligro abstracto la existencia de ese riesgo de daño y se genera por el mero incumplimiento, dependiendo de la tardanza se tienen que hacer valoraciones diferenciadas del impacto; Magistrado Clímaco Valiente coincide con el Magistrado Marroquín Galo, es inherente a la infracción de riesgo, y con el Magistrado Rivas Romero sobre la dosimetría; **se hace constar el retiro del Magistrado López Jerez; Magistrada Dueñas que Preside somete a votación declarar responsable al licenciado Ernesto Antonio Huevo de incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderlo en el ejercicio del notariado por el término de un año: Nueve votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín Martínez, Castillo Amaya, Quinteros, Clímaco Valiente, Marroquín Galo y Martínez Cortez. Se procede al número 6) Informativo D-1856-23 instruido contra el licenciado David Guillermo Cubias Martínez (caduca el 26 de mayo de 2025). Licenciado S expone informativo contra el licenciado Cubias Martínez a quien se le atribuye la entrega tardía de su Libro de Protocolo por más de cinco años; reconoció su responsabilidad; Magistrado Martínez Cortez consulta respecto a sanción anterior; licenciado S responde que no le aparece otro informativo; **Magistrada Dueñas que Preside somete a votación declarar responsable al**

licenciado David Guillermo Cubias Martínez de incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderlo en el ejercicio del notariado por el término de un año seis meses: Doce votos. Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Suárez Magaña, Martínez García, García, Marroquín Martínez, Castillo Amaya, Quinteros, Calderón, Clímaco Valiente, Rivas Romero, Marroquín Galo y Martínez Cortez. Se procede al número 7) Informativo D-1807-24 instruido contra la licenciada Claudia Elisa Vega Álvarez (caduca el 26 de mayo de 2025). Licenciado S expone informativo contra la licenciada Vega Álvarez a quien se le atribuye la entrega tardía de su Libro de Protocolo por más de seis años; **Magistrada Dueñas que Preside somete a votación declarar responsable a la licenciada Claudia Elisa Vega Álvarez de incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderla en el ejercicio del notariado por el término de dos años seis meses: Doce votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Suárez Magaña, Martínez García, García, Marroquín Martínez, Castillo Amaya, Quinteros, Calderón, Clímaco Valiente, Rivas Romero, Marroquín Galo y Martínez Cortez. Se procede al número 8) Informativo D-816-24 (caduca el 26 de mayo de 2025). Se procede el número 9) Informativo D-1177-23 instruido contra la licenciada Laura Rebeca Maldonado Chávez (caduca el 26 de mayo de 2025) Licenciado S expone informativo contra la licenciada Maldonado Chávez a quien se le atribuye haber certificado documento sin confrontar con el original; alegó falta de mala fe y reconoció su responsabilidad extemporáneamente; **Magistrada Dueñas que Preside somete**

a votación declarar responsable a la licenciada Laura Rebeca Maldonado Chávez de incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderla en el ejercicio del notariado por el término de un año: Once votos. Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Suárez Magaña, Martínez García, García, Marroquín Martínez, Quinteros, Calderón, Clímaco Valiente, Rivas Romero, Marroquín Galo y Martínez Cortez. Se cierra sesión a las doce horas trece minutos. Y no habiendo más que hacer constar firmamos. *El Secretario General Interino de la Corte Suprema de Justicia ACLARA: que a la presente acta de sesión de Corte Plena de la Corte Suprema de Justicia, celebrada el día veintidós de mayo de 2025, le fueron eliminados ciertos elementos, para la conversión en versión pública; lo anterior, de conformidad a lo establecido en los artículos 4 literales f) y g), 6, 11, 22 y 27 de La Ley para la Protección de Datos Personales; asimismo, los artículos 19 literales d) y e), 20, 24 literales a) y c), 30 y 33 de La Ley de Acceso a la Información Pública(LAIP). Asimismo, se ampara en la reserva de información mediante acuerdo de la Presidencia número 213 Bis de fecha doce de junio de 2019; así también por las reservas de información de fechas: once de diciembre de 2018 y doce de septiembre de 2019.El presente documento consta de ocho páginas. San Salvador, a los diez días del mes de julio de 2025. Suscribe: JULIA I. DEL CID.*